



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/

0882

ANT.: Oficios N.ºs 64.697 y 64.935, ambos de 2024, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: -Ord. 10DJ N.º893, de 2024, de la Superintendencia de Educación.
-Ord. N.º04/904, de 2024, de la División Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO,

20 JUL 2024

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se han recibido en esta Subsecretaría de Educación los Oficios individualizados en el antecedente mediante los cuales los Honorables Diputados señores Eduardo Cornejo Lagos y Sergio Bobadilla Muñoz, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitan se informe sobre la situación de las matrículas y la cantidad de alumnos sancionados en el marco de la Ley N.º21.128, en los términos que se exponen.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. Ord. 10DJ N.º893 de la Superintendencia de Educación y Ord. N.º04/904 de la División Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, ambos de 2024, que informan sobre lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,

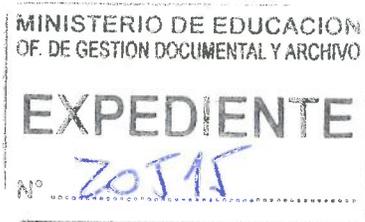

**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



AM/JTM/ENQ

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.º20.515 y 16.674 ambos de 2024



ORD. 10DJ N° _____ /

ANT. : (1) Oficio N°64935, de fecha 08 de abril de 2024, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

(2) ORD. N°07/1788, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinadora del Comité de Control (S) de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

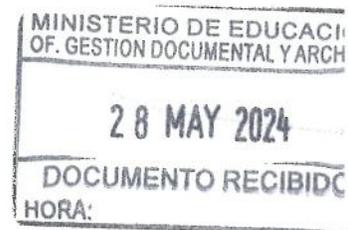
(3) ORD. N°07/2196 de fecha 30 de abril de 2024, de la Coordinadora Comité de Control de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

REF. : E-3704-2024, E-3831-2024, E-4681-2024

MAT. : Informa sobre el número total de alumnos que han sido sancionados con expulsión o cancelación de matrícula en el periodo, regiones y naturaleza del establecimiento que indica.

A : ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE : MAURICIO FARIÁS ARENAS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN



Junto con saludar, me dirijo a usted en relación con los oficios (1) y (3), individualizados en el antecedente, que solicitan información en uso de la facultad conferida en el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En el documento (1), los Honorables Diputados Sergio Bobadilla M. y Eduardo Cornejo L. solicitan se informe “sobre el número total de alumnos que han sido sancionados en el marco de la Ley N°21.128”... “con desglose por región y con mención a las medidas disciplinarias aplicadas, desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha de respuesta del presente oficio”.

Asimismo, a través del oficio (3), el Honorable Diputado Eduardo Cornejo L. solicita una similar información, que requiere indicar el “número actualizado de alumnos sancionados en el marco

ADSM MAZC LEOZ

1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
 <https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNHAR0-466>



de la Ley N°21.128, por región y tipos de establecimientos educacionales”, desde el mismo plazo que en el oficio anterior.

Sobre el particular, puedo informar a usted, lo siguiente:

La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, introdujo, entre otras cosas, modificaciones al artículo 6 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones o LS), en el sentido de detallar un procedimiento para que los establecimientos educacionales que reciben subvención pudieran aplicar, de manera excepcional, la medida de expulsión y cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que cometan actuaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, siempre que la sanción se contemplara previamente en el reglamento interno y se sujete a los principios de proporcionalidad y de no discriminación.

Posteriormente, la Ley N°21.128, de Aula Segura, incorporó distintas innovaciones al procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula allí regulado, a saber: (i) estableció causales alternativas de aplicación del procedimiento; (ii) definió y ejemplificó hechos que constituyen afectación grave a la convivencia escolar; (iii) incorporó la obligación del director del establecimiento de iniciar un procedimiento disciplinario siempre que concurra alguna de las causales; (iv) instauró la suspensión de clases como medida cautelar dentro del procedimiento; (v) modificó los plazos y etapas del procedimiento en caso de aplicación de la medida de suspensión; (vi) estableció la obligación del Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de reubicar al estudiante sancionado e informar de ello a la Defensoría de la Niñez; (vii) extendió las causales legales y la medida cautelar de suspensión a todos los establecimientos que tengan reconocimiento oficial que impartan enseñanza básica y media y; (viii) estableció un plazo de 90 días desde su publicación para la actualización de los reglamentos internos de manera que se incorporasen los elementos referidos.

En este sentido, dicha reforma del procedimiento de expulsión no es una categoría autónoma de las expulsiones o cancelaciones de matrícula que la normativa autoriza, en los cuales puede verificarse o no la aplicación de las principales reglas y causales que introdujo Aula Segura.

Asimismo, dicha normativa educacional establece en el párrafo diecisiete de la letra d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones, que los directores de los establecimientos educacionales que reciben subvención tienen el deber de informar a los directores regionales de la Superintendencia de Educación sobre todas las expulsiones o cancelaciones de matrícula que apliquen.

En atención a lo señalado, se adjunta tabla que contiene la información solicitada de acuerdo con los registros de este Servicio de expedientes de expulsión y cancelación de matrícula, desde el 11 de marzo de 2022, junto al año 2023, desglosado por región y por naturaleza de los establecimientos. No se incorporan antecedentes del año 2024 por tratarse del año en curso.

De dicha información puede concluirse que, a nivel nacional, en el periodo solicitado, la Superintendencia tuvo conocimiento de un total de 2824 expulsiones y/o cancelaciones de la matrícula, de las cuales 1764 corresponden a establecimientos particulares subvencionados, 859 a establecimientos municipales, 163 a establecimientos de Servicios Locales de Educación Pública, 28 a establecimientos de administración delegada, y 10 a particulares pagados.

2

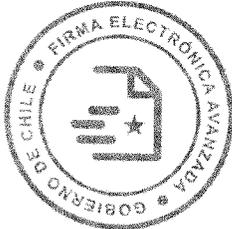


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNHAR0-466>



Todo lo anterior es informado para que vuestra cartera ministerial proceda a remitirlo a la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, a fin de dar por cumplido lo solicitado mediante los oficios del antecedente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



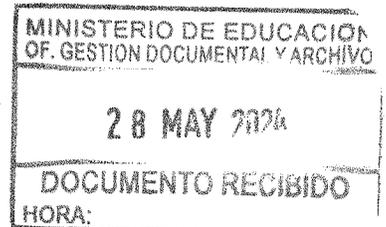
Firmado por:
Mauricio Alejandro Farías Arenas
Superintendente de Educación
Fecha: 27-05-2024 19:03 CLT
Superintendencia de Educación

MAURICIO FARIÁS ARENAS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

MZC/ASM

Distribución:

- La indicada.
- Departamento Normativo
- Unidad Normativa (unidad.normativa@supereduc.cl)
- Gabinete
- Fiscalía
- Oficina de Partes y Archivo



ADSM MAZC LEOZ

3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNHAR0-466>



ORD: 04/

ANT.: Memorandum N°07/0208, de la División Jurídica, Subsecretaría de Educación.

MAT: Responde a solicitud de información por falta de cupos.

DE: FELIPE PEÑA RÍOS
JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A : ALEJANDRA ARRATÍA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, mediante el presente oficio respondemos a la solicitud de diligencia en relación con el Oficio N°64697 de la Cámara de Diputados, mediante el cual el honorable diputado señor Eduardo Cornejo Lagos, solicita informar sobre las medidas que se están implementando para asegurar el acceso a la educación.

En los casos de estudiantes sin matrícula, para obtener una vacante para el año académico, se debe solicitar durante el período de **Regularización General** establecido por el calendario del Sistema de Admisión Escolar y regulado por el Decreto N°152 de 2016 en su Título III, actualizado por el Decreto N°65 de 2023, que tiene por objetivo organizar la asignación de las vacantes disponibles, una vez terminado el período de matrícula. De esta manera, se asegura que las vacantes disponibles sean asignadas únicamente por orden de solicitud. Para el actual año escolar, existe una herramienta centralizada para solicitar una vacante, conocida públicamente como "Anótate en la Lista", la cual permite recoger información relevante para garantizar el acceso a la educación.

Con todo esto, es posible informa lo siguiente:

- **Sobre los 3.000 niños sin matrícula:** Desde Mineduc se desconoce la fuente de información relativa a la cifra publicada en la prensa sobre los 3.000 niños sin matrícula.
- **Participación de estudiantes extranjeros en el Sistema de Admisión Escolar:** La siguiente tabla muestra la comparación de las postulaciones de estudiantes extranjeros y el total de postulaciones recibidas durante el **periodo principal de postulación**, para la admisión escolar 2024, y el mismo período de postulación del año anterior. Se considera como extranjero tanto a los estudiantes que postularon usando su IPE o aquellos con run nacional que son extranjeros según el servicio web Información Personal de Registro Civil.

| Región | Nombre Región | Postulaciones Admisión Escolar 2024 | Postulaciones Admisión Escolar 2023 |
|--------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Tarapacá | 3.338 | 3.447 |
| 2 | Antofagasta | 3.984 | 4.113 |
| 3 | Atacama | 741 | 837 |
| 4 | Coquimbo | 1.286 | 1.162 |

FDCVM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/USXKYB-829>

| | | | |
|----|---------------|--------|--------|
| 5 | Valparaíso | 2.349 | 2.301 |
| 6 | O'Higgins | 1.264 | 1.221 |
| 7 | Maule | 1.135 | 1.083 |
| 8 | Biobío | 1.119 | 1.112 |
| 9 | Araucanía | 373 | 383 |
| 10 | Los Lagos | 821 | 865 |
| 11 | Aysén | 61 | 50 |
| 12 | Magallanes | 236 | 205 |
| 13 | Metropolitana | 21.805 | 25.433 |
| 14 | Los Ríos | 141 | 121 |
| 15 | Arica | 843 | 870 |
| 16 | Ñuble | 284 | 242 |
| | Total | 39.780 | 43.445 |

La siguiente tabla muestra la comparación de las postulaciones de estudiantes extranjeros y el total de postulaciones recibidas durante el **periodo complementario de postulación**, para la admisión escolar 2024, y el mismo periodo de postulación del año anterior. Se considera como extranjero tanto a los estudiantes que postularon usando su IPE o aquellos con run nacional que son extranjeros según el servicio web Información Personal de Registro Civil.

| Región | Nombre Región | Postulaciones Admisión Escolar 2024 | Postulaciones Admisión Escolar 2023 |
|--------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Tarapacá | 921 | 1.123 |
| 2 | Antofagasta | 1.162 | 1.501 |
| 3 | Atacama | 224 | 313 |
| 4 | Coquimbo | 401 | 477 |
| 5 | Valparaíso | 725 | 909 |
| 6 | O'Higgins | 392 | 484 |
| 7 | Maule | 277 | 347 |
| 8 | Biobío | 324 | 393 |
| 9 | Araucanía | 97 | 120 |
| 10 | Los Lagos | 248 | 325 |
| 11 | Aysén | 12 | 13 |
| 12 | Magallanes | 55 | 73 |
| 13 | Metropolitana | 7.560 | 9.967 |
| 14 | Los Ríos | 37 | 34 |
| 15 | Arica | 296 | 445 |
| 16 | Ñuble | 58 | 69 |
| | Total | 12.789 | 16.593 |

— **Plan de fortalecimiento a la matrícula 2024:** Para que los establecimientos logren aumentar cupos en zonas con saturación de matrícula escolar a través de medidas a corto, mediano y largo plazo, se consideran las siguientes acciones:

- Contactar y asesorar a establecimientos que puedan solicitar aumentos de cupos, en zonas con falta de oferta educativa según definición Decreto N°148 y alcances de protocolo de sobrecupos y nuevos plazos.
- Establecer medidas administrativas y jurídicas que permitan ajustar procesos para dar pronta respuesta a las distintas solicitudes que impactan en el aumento de cupos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/USXKYB-829>

- Implementar un plan de infraestructura (habilitación de espacios existentes en establecimientos educacionales, Arriendo de locales, salas y baterías de baños modulares, escuelas modulares, escuelas definitivas, entre otros).

Consideraciones:

- El 11 marzo 2022, se toma conocimiento del problema de la oferta educativa en varias zonas específicas del país principalmente en el norte, litoral central y sector rural de Región Metropolitana. Esto ya se evidenciaba por medio de los datos del Sistema de Admisión Escolar (SAE) desde la admisión escolar 2021.
- No existía una política ministerial establecida en el ámbito del aumento de la demanda que permitiera estudiar, analizar y proyectar la matrícula y así establecer un plan o estrategia para dar respuesta al aumento de la demanda dado los diferentes factores a corto, mediano y largo plazo. Al 07 de enero 2022 existían 64.573 postulantes no matriculados.
- Para el año 2022, no estaban considerados los recursos adicionales para implementar medidas en esta línea, tales como la construcción de escuelas modulares, proyectos de ampliación de capacidad entre otros.
- Dada la inexistencia de una estrategia planificada, se diseña e implementa para dar solución a corto plazo el "**Plan de Fortalecimiento a la Matrícula**", el cual tiene por objetivo agotar todas las instancias que permitan mejorar la oferta, es decir, propender al aumento de cupos, en cuanto la norma lo define y establece.

Acciones ejecutadas por Mineduc 2022-2024:

1. Se publicó una plataforma web que facilite a los apoderados la búsqueda de vacantes disponibles <https://vacantes.mineduc.cl>
2. Análisis de oferta educativa de prekínder a 4º medio, con información del Sistema de admisión escolar.
3. Se delegan facultades del Subsecretario de Educación a secretarios regionales, autorización de nuevos plazos para presentar estructuras de curso y ampliación de capacidad, con el objetivo de reducir el tiempo de trámite de determinadas solicitudes.
4. Contacto con cada sostenedor de establecimiento educacional que podría aumentar sus cupos para el año académico actual, de acuerdo con la capacidad máxima autorizada.
5. Se asesora a sostenedores para que puedan aumentar capacidad y/o presentar una nueva estructura de curso que permita favorecer la oferta.
6. Aplicación de la flexibilización JEC.
7. **Se crea e implementa plan de infraestructura por emergencia para resolver situación de falta de oferta** y condiciones que ponen en riesgo el servicio educativo, incrementando para este fin los recursos financieros a más de 50 mil millones. Los proyectos de infraestructura 2022- 2024, son los siguientes:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/USXKYB-829>

| Medida | Lugar |
|--|--|
| Arriendo de dependencias | <ol style="list-style-type: none"> 1. Alto Hospicio, arriendo de EE en desuso. 2. Lampa, se evaluó arriendo de escuela Particular Subvencionada cerrada. 3. Calama en evaluación en DEP arriendo de Escuela cerrada. |
| Proyectos de adquisición de salas modulares y baños | <ol style="list-style-type: none"> 4. Caldera, 8 salas y 5 baterías de baños en dos establecimientos proyectos en DEP elegibles y financiables, obras finalizadas. 5. Cartagena, proyecto de 6 salas modulares y baterías de baño, obras finalizadas 6. Lampa 8 salas modulares y 2 módulos de baños proyecto en revisión. 7. Paine 4 aulas, más laboratorio y 2 módulos de baños proyecto aprobado y elegible en tramitación de convenio. |
| Construcción baños definitivos para aumento de capacidad | <ol style="list-style-type: none"> 8. El Quisco, dos salas de baños obras finalizadas. |
| Habilitación de espacios existentes | <ol style="list-style-type: none"> 9. El Quisco, habilitación de 4 salas de clases obras finalizadas. 10. Pozo Almonte habilitación de espacios como sala de clases. 11. Puchuncaví habilitación de salas de clases proyecto en desarrollo. 100% los recursos transferidos. 12. Quintero proyecto de habilitación de salas, proyecto en ejecución. |
| Reapertura de establecimientos | <ol style="list-style-type: none"> 13. El Tabo, reapertura de escuela Quillaycillo año 2022 en proceso de finalización RO. 14. Algarrobo, Escuela El Bochinche, proyecto en elaboración con apoyo DEP y Secreduc. Financiable, convenio en proceso de firma. |
| Proyectos de escuelas modulares, | <ol style="list-style-type: none"> 15. Alto Hospicio, existe prediseño del proyecto en revisión del SLEP Iquique. 16. Mejillones, existe prediseño del proyecto, análisis de tenencia del terreno. 17. Antofagasta, existe proyecto aprobado y elegible, financiable en etapa de firma de convenio para la transferencia de recursos. |
| Proyectos para establecimientos educativos definitivos | <ol style="list-style-type: none"> 18. Alto Hospicio, Proyecto la Pampa, terreno cedido por Bienes Nacionales y prediseño desarrollado por municipio y ahora Slep. 19. Antofagasta, terreno cedido por Bienes Nacionales. A iniciar diseño de proyecto. 20. El Tabo, municipio compra terreno, está en inicio de proyecto. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

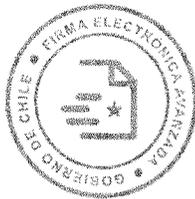
<https://doc.digital.gob.cl/validador/USXKYB-829>

Dado el trabajo liderado por la Subsecretaría de Educación y las medidas tomadas para el corto, mediano y largo plazo, se han creado para el año escolar 2024, 12.049 nuevos cupos, distribuidos de la siguiente forma:

| Nombre Región | Aumento de cupos |
|-----------------------|------------------|
| Tarapacá | 2173 |
| Antofagasta | 983 |
| Atacama | 364 |
| Coquimbo | 507 |
| Valparaíso | 1026 |
| O'Higgins | 224 |
| Maule | 1143 |
| Biobío | 712 |
| Araucanía | 779 |
| Los Lagos | 479 |
| Aysén | 21 |
| Magallanes | 260 |
| Metropolitana | 3030 |
| Los Ríos | 154 |
| Arica | 86 |
| Ñuble | 108 |
| Total nacional | 12.049 |

Finalmente agradecemos la oportunidad de informar sobre este importante tema y quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Firmado por:
Felipe Andrés Peña Ríos
Jefe División Planificación y
Presupuesto
Fecha: 14-06-2024 09:53 CLT
Subsecretaría de Educación

Distribución:

- Gabinete Ministerial.
- DIPLAP.
- Archivo URAE

FDCVM

Expediente: 16674



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/USXKYB-829>